

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

BORRADOR DE PLANEAMIENTO Y DOCUMENTO DE INICIO

INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS "PROYECTO LUCERO"

EL ÁLAMO – NAVALCARNERO – VILLAVICIOSA DE ODÓN – MÓSTOLES



Septiembre 2021

ÍNDICE

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA	3
VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN.....	3
1.1 OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN.....	3
1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	4
1.3 LEGISLACIÓN APLICABLE.....	7
1.4 ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	8
1.5 PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL (CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO AFECTADO).....	13
1.6 SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO.....	25
VOLUMEN 2.- PLANOS DE INFORMACIÓN.....	27
BLOQUE II.- DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL	29
VOLUMEN 1.- DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	29
BLOQUE III.- DOCUMENTACIÓN NORMATIVA	31
VOLUMEN 1.- MEMORIA DE ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN.....	31
CAPÍTULO 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS.....	31
1.1 OBJETIVO.....	31
1.2 MARCO NORMATIVO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS.....	31
1.3 LEGITIMACIÓN.....	33
1.4 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS.....	33
1.5 ZONA DE AFECCIÓN.....	39
1.6 REGLAMENTOS, NORMAS DE APLICACIÓN EN EL PROYECTO.....	41
CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.....	44
2.1 CONSIDERACIONES GENERALES DEL USO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS.....	44
2.2 CALIFICACIÓN DEL SUELO Y COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DEL USO.....	44
2.3 CONDICIONES DE DESARROLLO.....	44
CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS.....	45
CAPÍTULO 4.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA.....	49
4.1 MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA.....	49
4.2 MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PLAN.....	49
4.3 PRESUPUESTO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	50
CAPÍTULO 5.- MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO.....	51
5.1 IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.....	51
5.2 IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL.....	51
5.3 IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.....	51
5.4 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.....	52
VOLUMEN 2.- NORMATIVA URBANÍSTICA.....	53
CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.....	53

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS
INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE
PLANTAS FOTOVOLTAICAS “PROYECTO LUCERO”

CAPÍTULO 2.- RÉGIMEN DEL USO.....	54
VOLUMEN 3.- PLANOS DE ORDENACIÓN.....	57

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1 OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

El presente Plan Especial de Infraestructuras (PEI) tiene por **objeto** la definición de los elementos integrantes de las infraestructuras eléctricas correspondientes a la parte de las Infraestructuras de Evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid, del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas “Carina Solar 8 a 10” denominado “**Lucero**”.

Este proyecto consta de 3 plantas solares fotovoltaicas denominadas Carina y sus líneas de evacuación en 220 kV. La totalidad de las plantas fotovoltaicas y gran parte de las infraestructuras de evacuación se encuentran en la provincia de Toledo, a excepción de:

- Línea aérea y subterránea de evacuación para una potencia de 150 MWp. Tramo de la línea aérea de 220 kV entre la SE Los Hijares (Casarrubios del Monte, Toledo) y la SE de REE Lucero, en la parte que discurre por la Comunidad de Madrid.

Es importante señalar que esta línea comparte parte del trazado con la línea de Evacuación del Proyecto “Villaviciosa”, cuyo Plan Especial de Infraestructuras, impulsado por este mismo promotor, se encuentra actualmente en el trámite de consultas Previas del procedimiento de Evaluación Ambiental.

Los proyectos fotovoltaicos en evaluación han sido redactados por la empresa **SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.**

Promotor

El promotor de los proyectos fotovoltaicos y, por tanto, el **promotor** del presente Plan Especial de Infraestructuras es la entidad mercantil **SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.** dotada de CIF B-87878518, con domicilio a efecto de notificaciones en C/Princesa 2, 4ª Planta, 28008 Madrid.

Según el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular el Capítulo II, de Autorizaciones para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones, en su Artículo 115 se manifiesta la necesidad de una Autorización Administrativa Previa, que deberá ser tramitada ante el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. En el Artículo 123 del mismo Real Decreto, se define que la solicitud de la autorización administrativa previa se acompañará de un **Anteproyecto de la Instalación**. Un extracto del mismo se recoge en este documento.

La empresa responsable de la ejecución de las obras recogidas en dicho Proyecto Ejecutivo es la entidad mercantil **SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.**, promotora también del presente documento.

Equipo Redactor

La redacción del presente documento ha sido encomendada al equipo de **SC ARCHITECTS**, bajo la dirección Dña. **Natalia Chinchilla Cámara** (Arquitecto y Máster en Ordenación del Territorio y Gestión Urbanística) como director del Equipo Redactor, y con la colaboración de **AMBINOR** y **D. Alberto Lozano Moya** en los temas medioambientales.

Firmado: **Natalia Chinchilla Cámara**

Arquitecto Superior y Máster en Ordenación del Territorio y Gestión Urbanística
Colegiado COAM 12.282

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

El presente Plan Especial se redacta a los efectos de legitimar la ejecución del Proyecto Ejecutivo de las Infraestructuras de Evacuación de los Proyectos Fotovoltaicos denominados Carina Solar (8, 9 y 10), ubicados en la provincia de Toledo, así como la ordenación urbanística de los suelos afectados.

Se redacta de acuerdo con lo establecido en la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, que establece necesidad de la coordinación de la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica con el planeamiento urbanístico, remitiendo a los procedimientos establecidos por la legislación urbanística para la incorporación en el planeamiento urbanístico de la planificación eléctrica.

En el ámbito autonómico, el *Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas* de la Comunidad de Madrid establece la necesidad de que dichas infraestructuras discurren por pasillos eléctricos, con objeto de minimizar el impacto medioambiental que estas producen en las edificaciones. Este texto legal señala la necesidad de que un instrumento de planeamiento general defina los terrenos susceptibles de ser utilizados como pasillos eléctricos y su zona de influencia, que deberá quedar libre de edificaciones, cumpliendo los requisitos, reservas y afecciones que correspondan.

No obstante, la Ley 9 / 2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece la posibilidad de redacción de un **Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución de obras de Infraestructuras no previstas en el Plan General de Ordenación Urbana**, con la función de **definir los elementos de la mencionada red de infraestructuras eléctricas y complementar las condiciones de ordenación de los suelos afectados**, con carácter previo, para **legitimar su ejecución**.

Por tanto, se redacta en consecuencia el presente PEI para posibilitar la ejecución de las obras de la línea aérea y subterránea de evacuación denominada SE Los Hijares – SE Lucero (en su tramo que discurre por la Comunidad de Madrid), infraestructuras eléctricas no previstas en el planeamiento urbanístico relativo a las Redes de Sistema General.

Adicionalmente, la citada *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, en sus artículos 54 a 57, establece la declaración de **utilidad pública** de este tipo de instalaciones eléctricas, a los efectos de la expropiación forzosa de las instalaciones y sus emplazamientos. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos, así como la autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos y obras de dominio, uso o servicio público o patrimoniales de alguna administración, y zonas de servidumbre pública.

Por tanto, en el caso de las líneas aéreas / subterráneas no es necesario que este Plan Especial califique el suelo afectado por la infraestructura, estableciéndose en una **servidumbre aérea / subterránea** con el alcance y los efectos del artículo 57 y siguientes de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, así como las limitaciones que se derivan de lo dispuesto en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*.

1.2.1 Objeto

El presente Plan Especial de Infraestructuras (PEI) tiene por **objeto** la definición de los elementos integrantes de las infraestructuras eléctricas correspondientes a la parte de las Infraestructuras de Evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid, del proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas denominado “**Carina Solar 8 a 10**”, ubicado en la provincia de Toledo.

El objetivo del PEI es la legitimación de la ejecución del Proyecto Ejecutivo de dichas Infraestructuras de Evacuación ubicadas en la Comunidad de Madrid, mediante:

- a. La definición concreta de su trazado y dimensionamiento, de manera que, teniendo en cuenta la topografía del terreno, el planeamiento de desarrollo, las infraestructuras preexistentes y previstas, asegure su viabilidad técnica y funcional.
- b. La descripción de las afecciones a la propiedad del suelo y al planeamiento.
- c. La fijación de la forma y los mecanismos de gestión y ejecución.
- d. El establecimiento de la normativa específica para que, en la ejecución, se asegure la minimización de impactos sobre el medio y, en su caso, las medidas correctoras a llevar a cabo.

Para cumplir dicho objetivo el PEI:

- Describe las características técnicas básicas del proyecto de la línea siguientes:
 - El tramo que discurre por la Comunidad de Madrid de la línea aérea de 220 kV entre la SE Los Hijares 220/30kV (ubicada en el término municipal de Casarrubios del Monte) y la SE Lucero 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica Española, ubicada en el municipio de Móstoles.
- Delimita y regula los usos admitidos y no admitidos en el ámbito del PEI incorporando tanto las determinaciones del planeamiento supramunicipal y municipal, como recomendaciones de carácter ambiental.

1.2.2 Ámbito

Las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial de localizan en los municipios de El Álamo, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón y Móstoles. En parte del recorrido, el ámbito de este plan es coincidente con el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras que este mismo promotor tiene en tramitación, denominado “Nudo Villaviciosa”.

Las líneas de evacuación tienen su inicio en la provincia de Toledo, donde se encuentran las plantas fotovoltaicas. La línea entra en la Comunidad de Madrid por el Suroeste, entrando en el término municipal de El Álamo por el suroeste, desde el municipio de Casarrubios del Monte (Toledo).

Atraviesa este término municipal hacia el norte, entre el núcleo urbano y el aeródromo de Casarrubios, hasta el término municipal del Navalcarnero, por el cual transcurre circunvalando el casco urbano de Navalcarnero por el oeste y el norte, desde la A5 hasta el municipio de Villaviciosa de Odón, y atravesando a continuación el Parque Regional del Curso medio del Guadarrama.

En su llegada a Villaviciosa de Odón, las líneas discurren por el límite de este municipio con el municipio de Móstoles, cruzando de uno a otro en varias ocasiones.

En el cruce con la A5, al sur del municipio de Navalcarnero, se encuentra con el trazado de la línea de evacuación del Proyecto “Villaviciosa”, con el cual comparte infraestructura hasta llegar al municipio de Móstoles.

La línea termina en la SE Lucero, de REE, ubicada en este último término municipal.

El ámbito del PEI viene determinado por la superficie ocupada por las líneas aéreas. Se define de forma más concreta en el apartado 1.4 ÁMBITO GEOGRÁFICO.

1.2.3 Contenido

El contenido del presente Plan Especial es el adecuado a su finalidad específica y, de acuerdo con las recomendaciones que para este tipo de planes ha elaborado la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, incluye los siguientes apartados:

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

- 1.1 OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN
- 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL
- 1.3 LEGISLACIÓN APLICABLE
- 1.4 ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 1.5 PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL (CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO AFECTADO)
- 1.6 SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO

VOLUMEN 2.- PLANOS DE INFORMACIÓN

BLOQUE II.- DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

VOLUMEN 1.- DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

BLOQUE III.- DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

VOLUMEN 1.- MEMORIA DE ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

- 1.1 OBJETIVO.
- 1.2 MARCO NORMATIVO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS
- 1.3 LEGITIMACIÓN
- 1.4 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS
- 1.5 ZONA DE AFECCIÓN
- 1.6 REGLAMENTOS, NORMAS DE APLICACIÓN EN EL PROYECTO

CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

- 2.1 CONSIDERACIONES GENERALES DEL USO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS
- 2.2 CALIFICACIÓN DEL SUELO Y COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DEL USO
- 2.3 CONDICIONES DE DESARROLLO

CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

CAPÍTULO 4.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA

- 4.1 MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA
- 4.2 MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PLAN
- 4.3 PRESUPUESTO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO 5.- MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

- 5.1 IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO
- 5.2 IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL
- 5.3 IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
- 5.4 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

VOLUMEN 2.- NORMATIVA URBANÍSTICA

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 2.- RÉGIMEN DEL USO

VOLUMEN 3.- PLANOS DE ORDENACIÓN

1.3 LEGISLACIÓN APLICABLE

Con carácter meramente enunciativo que no excluyente, se relacionan a continuación las normas principales de aplicación de carácter urbanístico y medioambiental:

Normativa urbanística

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Planeamiento General:
 - Plan General de Ordenación Urbana de El Álamo, aprobado definitivamente el 19 de febrero de 2009.
 - Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, aprobado definitivamente el 9 de julio de 2009.
 - Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, aprobado definitivamente el 15 de julio de 1999. Este Plan General ha sido adaptado a la Ley 9/2001.
 - es el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, aprobado definitivamente el 15 de enero de 2009.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Normativa de medioambiente:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 3/1995, de 24 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Otra Normativa:

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del estado.
- Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Ley de Aguas. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (BOCM de 19 de junio de 2013) Corrección de errores: (BOCM de 3 de Julio de 2013).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT.

1.4 ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial de localizan en los municipios de El Álamo, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón y Móstoles.

En concreto, en lo relativo a las líneas aéreas, el ámbito incluye la servidumbre de vuelo de la línea aérea, definiéndose la misma como una franja de 20 m a cada lado del trazado de la línea. El mismo perímetro se ha establecido para delimitar el ámbito del Plan Especial en el entorno de las Subestaciones.

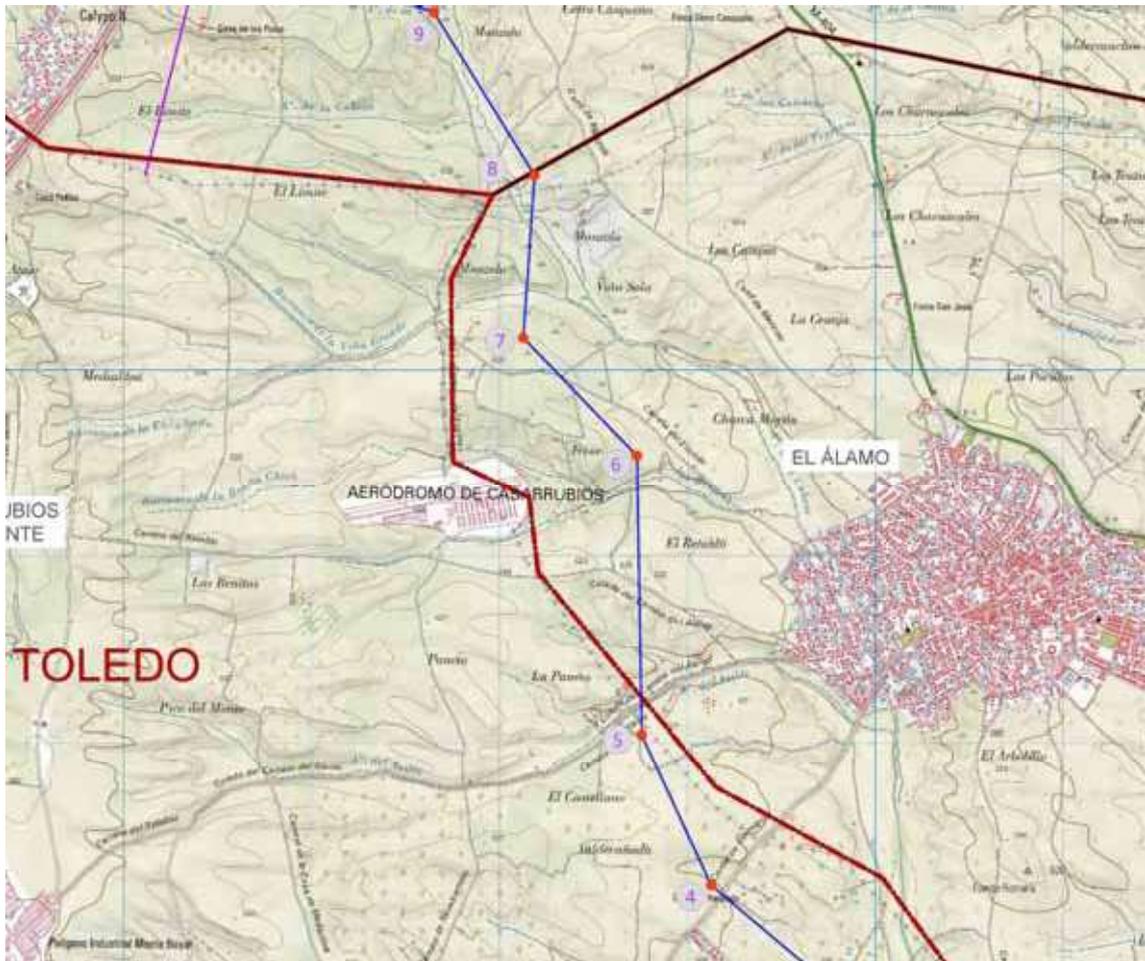
La superficie total de ámbito del PEI es de 1.015.627 m²s. Se especifica a continuación la delimitación del ámbito y su trazado en cada uno de los términos municipales.

1.4.1 El Álamo

Este Municipio se ve afectado por 6.889 m de la línea aérea de 220 kV entre la SE Los Hijares (Casarrubios del Monte. Toledo) y la SE Lucero (Móstoles, Madrid).

Esta línea de evacuación tiene su inicio en la provincia de Toledo, donde se encuentran las plantas fotovoltaicas. La línea entra en la Comunidad de Madrid por el Suroeste, cruzando por el extremo sur el municipio de El Álamo.

En este término municipal, este Plan Especial afecta a una superficie de 122.293 m²s.



Trazado de la línea de evacuación en el TM de El Álamo.

1.4.2 Navalcarnero

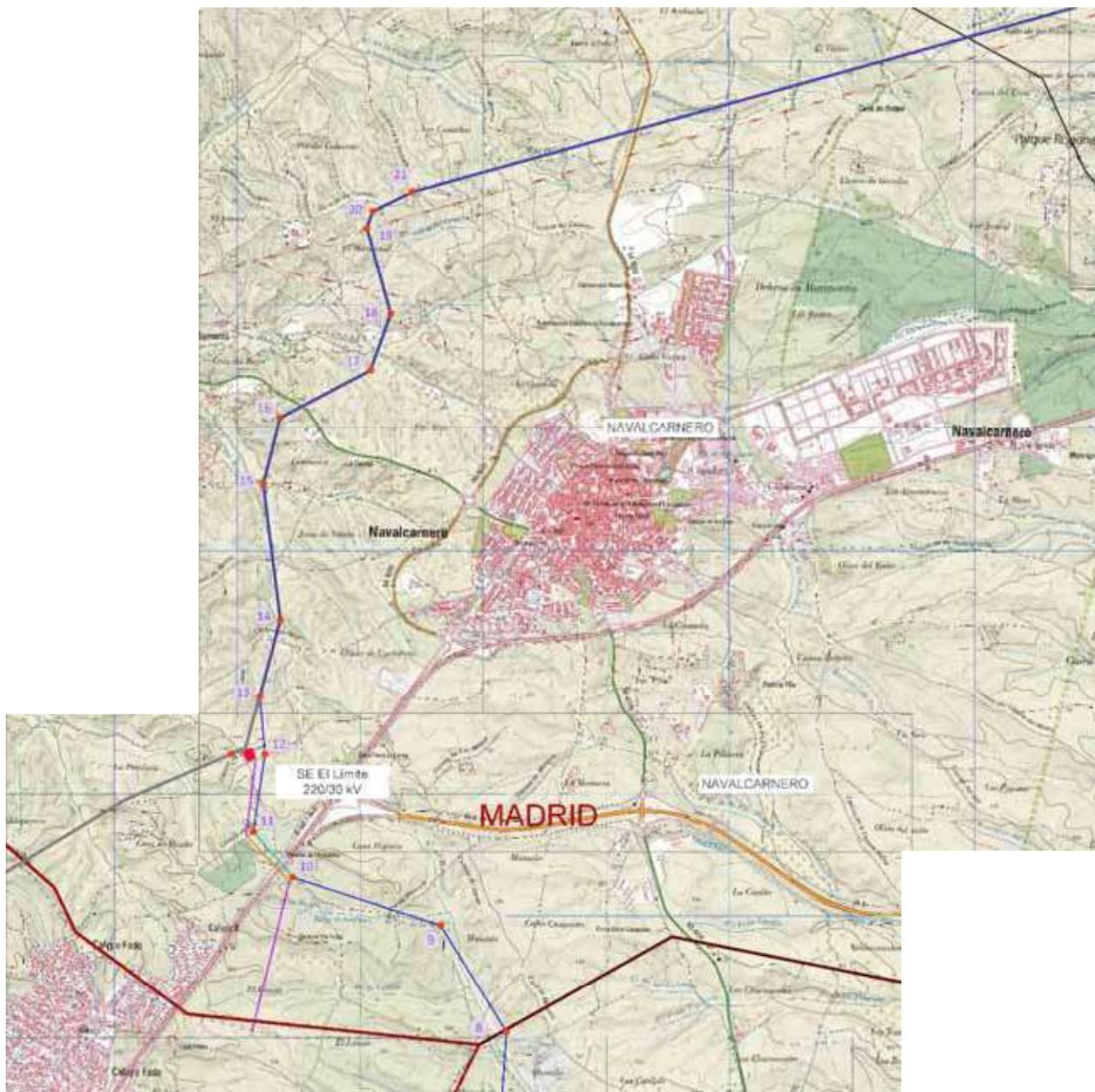
Este Municipio se ve afectado por 13.460 m de la línea aérea de 220 kV entre la SE Los Hijares (Casarrubios del Monte, Toledo) y la SE Lucero (Móstoles, Madrid).

La línea aérea atraviesa el municipio de Navalcarnero por el oeste entrando desde el sur, cruzando la A5 soterrada, circunvalando el casco urbano de Navalcarnero por el noroeste y atravesando a continuación el Parque Regional del Curso medio del Guadarrama hasta el municipio de Villaviciosa de Odón.

Justo antes de cruzar la autopista A5 la línea discurre paralela a la línea de evacuación del Proyecto “Villaviciosa” hasta el vértice 13, a partir del cual ambos proyectos comparten infraestructura durante todo el recorrido por este término municipal.

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS “PROYECTO LUCERO”

En este municipio este Plan Especial afecta a una superficie de 538.415 m²s

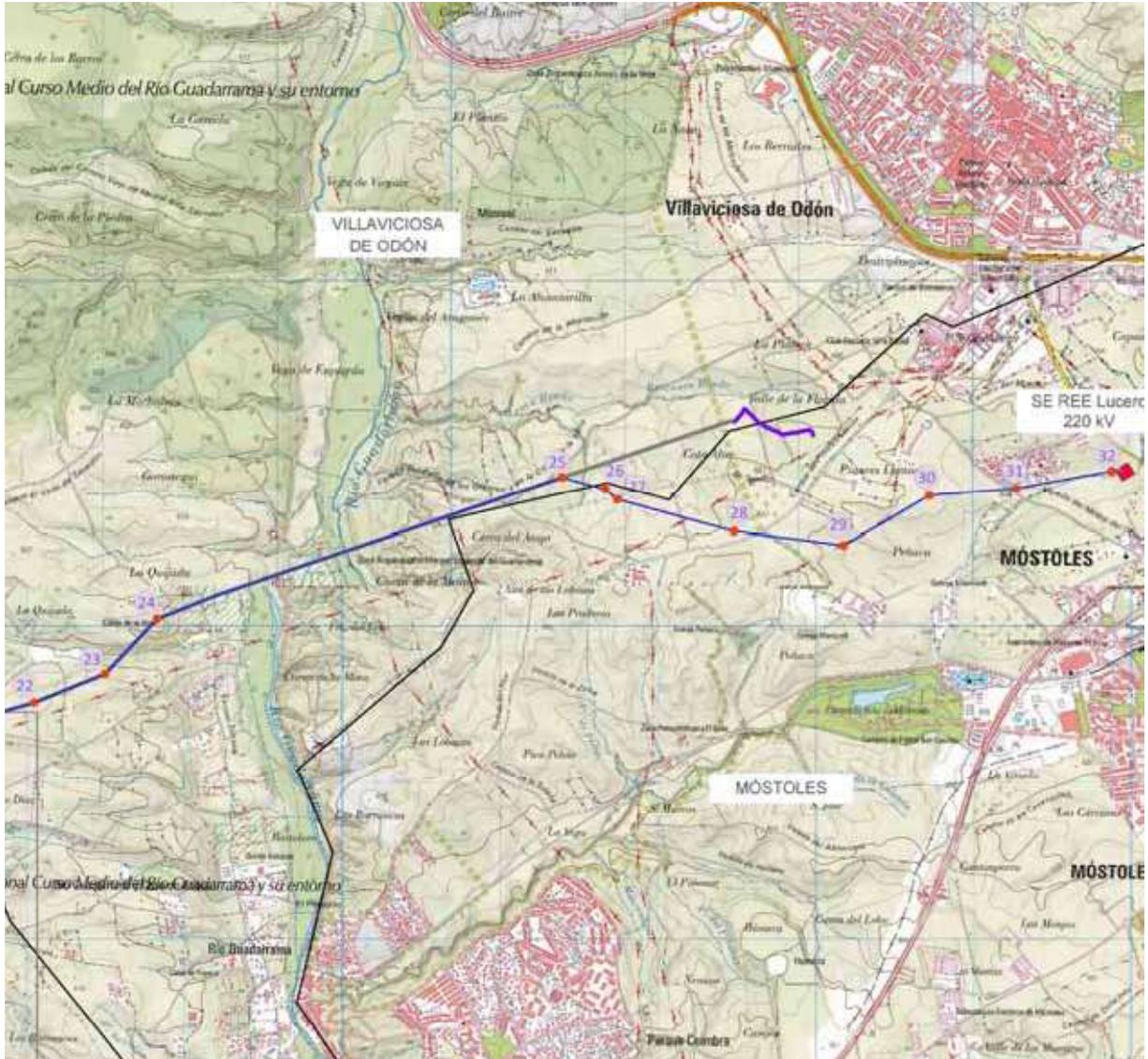


Trazado de la línea de evacuación en el TM de Navalcarnero.

1.4.3 Villaviciosa de Odón

Este Municipio se ve afectado por 5.041 m de la línea aérea de 220 kV entre la SE Los Hijares (Casarrubios del Monte, Toledo) y la SE Lucero (Móstoles, Madrid).

La línea de evacuación atraviesa el término municipal por el Sur. Tras atravesar el Parque Regional del Curso Medio del Guadarrama, la línea discurre por el límite de este municipio con el municipio de Móstoles hasta el vértice 25.



Trazado de la línea de evacuación en el TM de Villaviciosa de Odón.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 201.652 m²s.

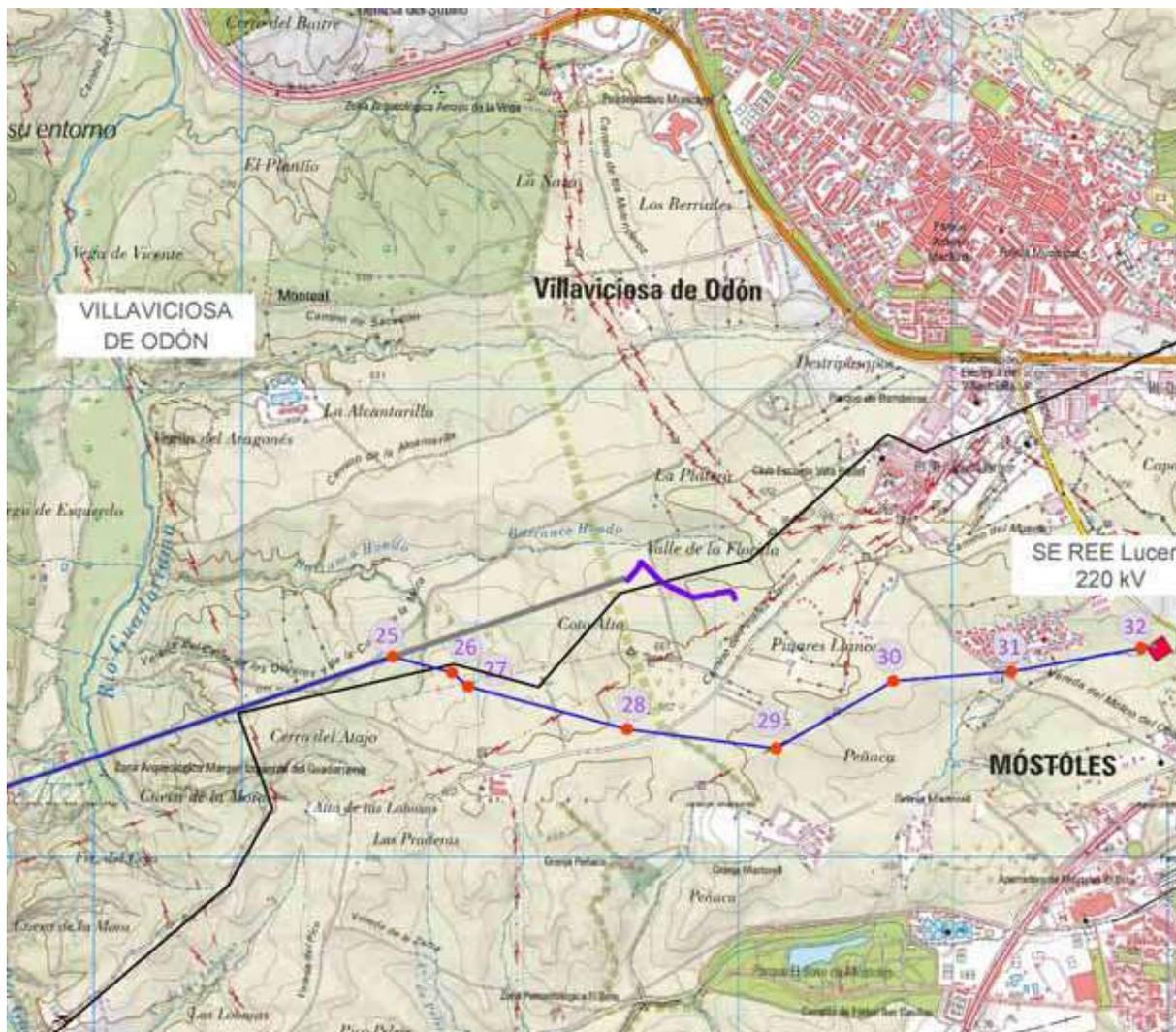
1.4.4 Móstoles

Este Municipio se ve afectado por 3.441 m de la línea aérea de 220 kV entre la SE Los Hijares (Casarrubios del Monte, Toledo) y la SE Lucero (Móstoles, Madrid).

Desde el municipio de Villaviciosa, discurre hacia el Este hasta terminar en la SE Lucero, ubicada al Oeste del núcleo urbano de este término municipal.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 153.267 m².

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS
INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE
PLANTAS FOTOVOLTAICAS “PROYECTO LUCERO”



*Trazado de la línea de evacuación y localización de la SE Lucero (REE)
en el TM de Móstoles.*

1.5 PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL (CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO AFECTADO)

Este apartado analiza el planeamiento vigente en cada uno de los municipios afectados por las infraestructuras y la conformidad de su implantación.

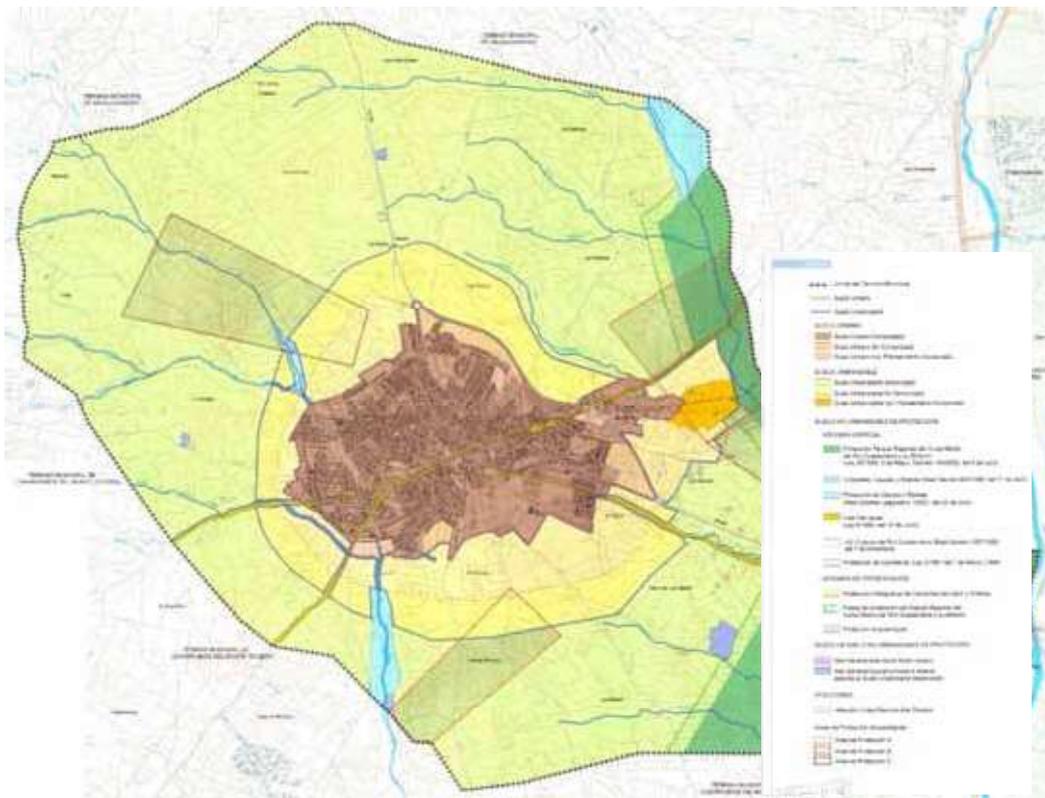
La Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 29, para el Suelo No Urbanizable de Protección, la posibilidad de *“realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación”*. No se establece, por tanto, más condición para su implantación en el Suelo No Urbanizable de Protección que la de justificar la necesidad de localizarse en esta ubicación para implantar estas infraestructuras.

De igual forma, para el Suelo Urbanizable No Sectorizado (o Suelo No Urbanizable Común en Planes Generales no adaptados), el artículo 25 establece como único requisito la justificación de la necesidad de su implantación.

Se ha analizado el Planeamiento General de los municipios de El Álamo, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón y Móstoles, en la zona ocupada por las infraestructuras mencionadas. Para cada uno de ellos se ha analizado la Clasificación y Calificación de Suelo, así como el estado de los desarrollos previstos por los planes. En la definición concreta del trazado de esta línea de evacuación se ha evitado o limitado la afección a los Suelos Urbanizables Sectorizados, independientemente de su grado de desarrollo, y al Suelo Urbano.

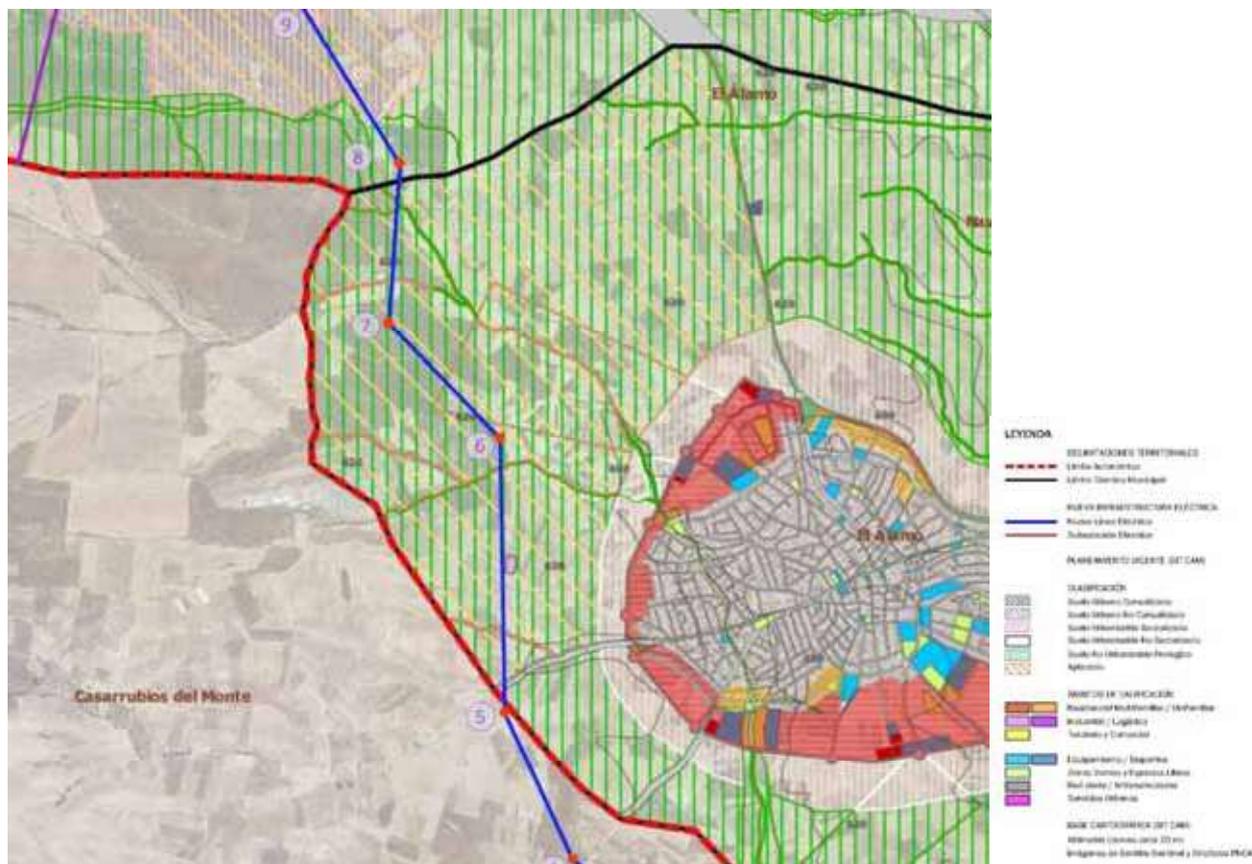
1.5.1 El Álamo

El Planeamiento General vigente en el municipio de El Álamo es el Plan General de Ordenación Urbana de El Álamo, aprobado definitivamente el 19 de febrero de 2009.



Plan General de El Álamo. Clasificación del Suelo.

El trazado de la línea de evacuación SE Los Hijares – SE Lucero (220kV) discurre por el oeste de este término municipal afectando al Suelo No Urbanizable Protegido Protección Arqueológica y Paisajística de Campiñas de Labor y Viñedos.



Plan General de El Álamo. Clasificación del Suelo (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

Desde el punto de vista urbanístico no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación.

Los aspectos ambientales relativos al cruce sobre el Suelo No Urbanizable de Protegido se analizan en el BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL del presente documento.

1.5.2 Navalcarnero

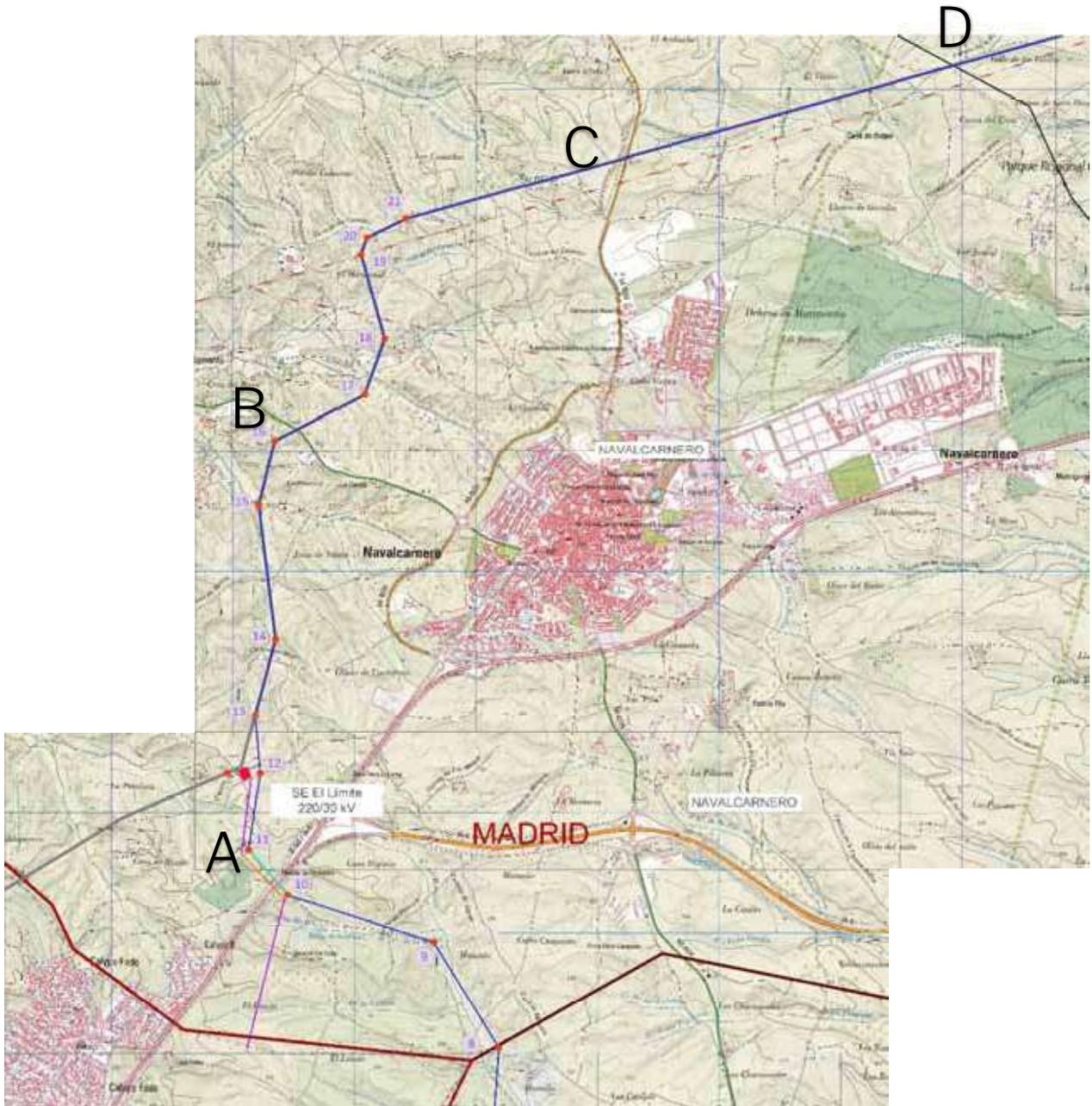
El Planeamiento General vigente en el municipio de Navalcarnero es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 9 de julio de 2009.

Sobre este Plan se han tramitado Modificaciones puntuales, pero ninguna afecta al ámbito de estudio.

En este término municipal las infraestructuras afectan principalmente al Suelo Urbanizable No Sectorizado, a excepción de cuatro puntos a analizar:

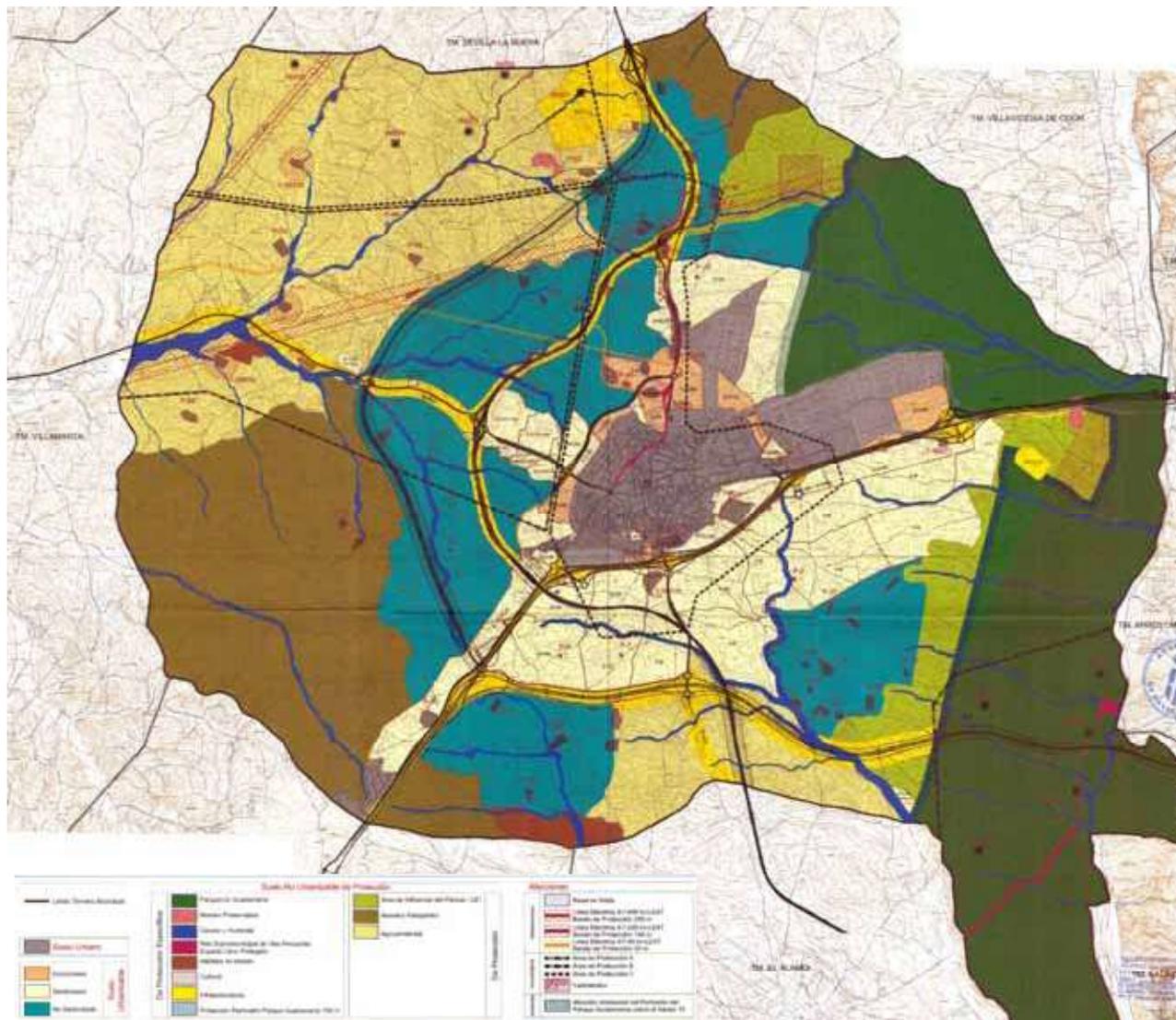
- A. El cruce de la línea con la NV. Esta línea discurre subterránea en el cruce de la NV y los suelos urbanizables del S14 del PGOU de Navalcarnero.
- B. El cruce de la línea sobre la M-507.
- C. El cruce de la línea sobre la M-600.
- D. El cruce de la línea sobre el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS
INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE
PLANTAS FOTOVOLTAICAS “PROYECTO LUCERO”



Trazado de las Infraestructuras de Evacuación en el T.M. de Navalcarnero.

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS
INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE
PLANTAS FOTOVOLTAICAS “PROYECTO LUCERO”



Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero. Clasificación de Suelo.

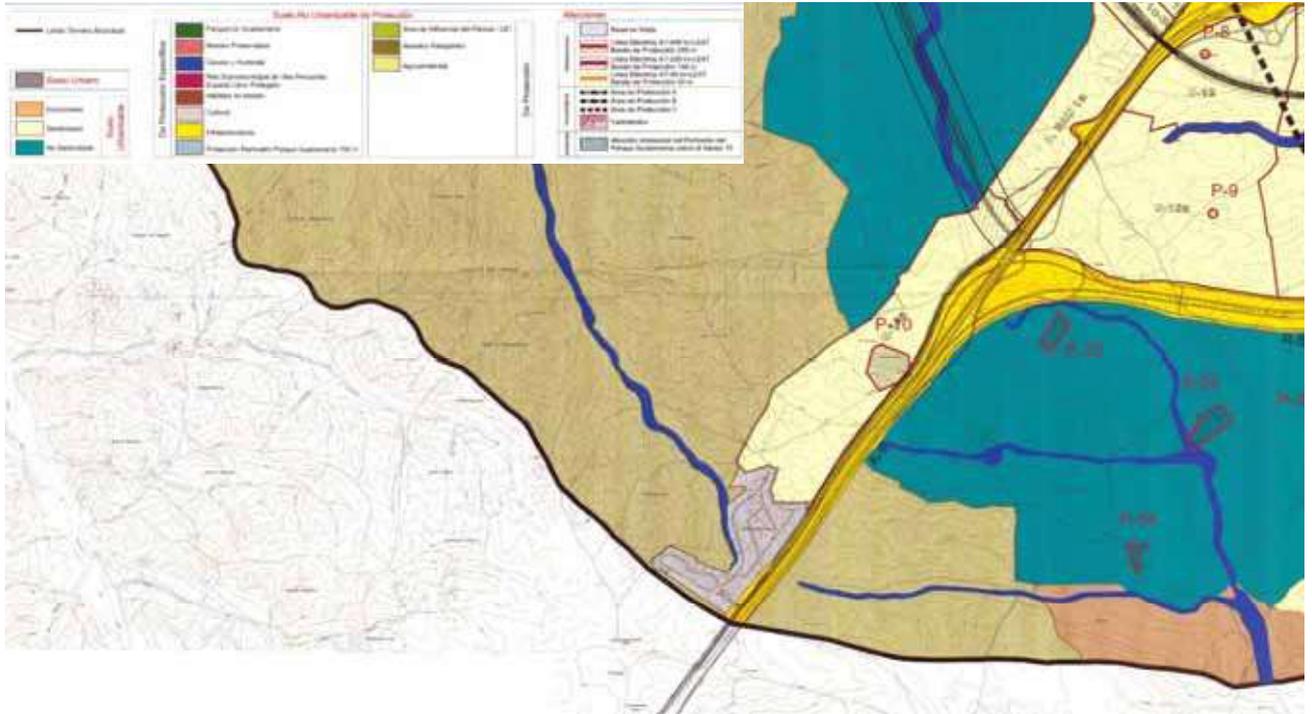
A. El cruce de la línea de sobre el S4 del PGOUM de Navalcarnero y la NV.

En este punto, además del cruce sobre la A5, la línea transcurre sobre Suelo No Urbanizable de Protección Específica (Mosaico Paisajístico), Suelo Urbanizable No Sectorizado y un ámbito de Suelo Urbanizable Sectorizado, el S-14, de uso predominante Terciario, a desarrollar a través de un Plan Parcial. En esta zona hay pequeñas zonas de Suelo Urbano que no se ven afectadas por el trazado de la línea.

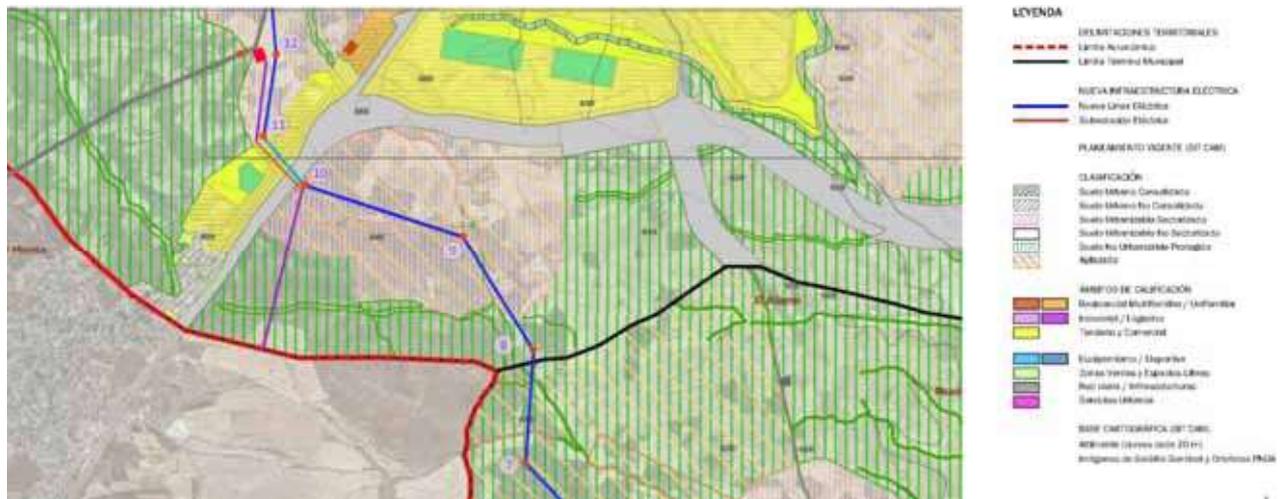
No hay constancia de que este Plan Parcial se haya desarrollado y en todo caso, su urbanización no se ha ejecutado, si bien su ordenación estructurante figura en los planos del propio Plan General.

Atendiendo a este desarrollo previsto, la línea proyectada cruza de este ámbito y la Nacional V soterrada, con objeto de minimizar las afecciones al futuro desarrollo de este sector y a la propia Nacional V.

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS
 INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE
 PLANTAS FOTOVOLTAICAS “PROYECTO LUCERO”



Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero. Clasificación de Suelo.



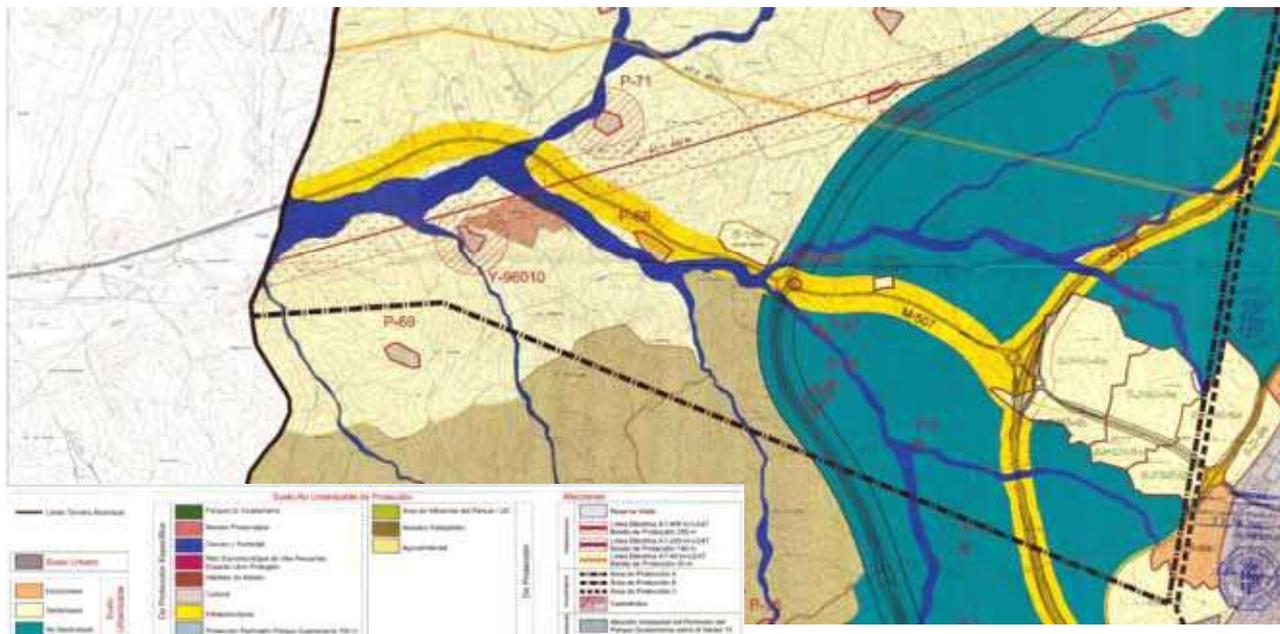
Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero. (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

La subestación El Límite, que evacúa la energía generada por la planta fotovoltaica Helena solar 8, ubicada en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo), se localiza en Suelo Urbanizable No Sectorizado (Aplazado).

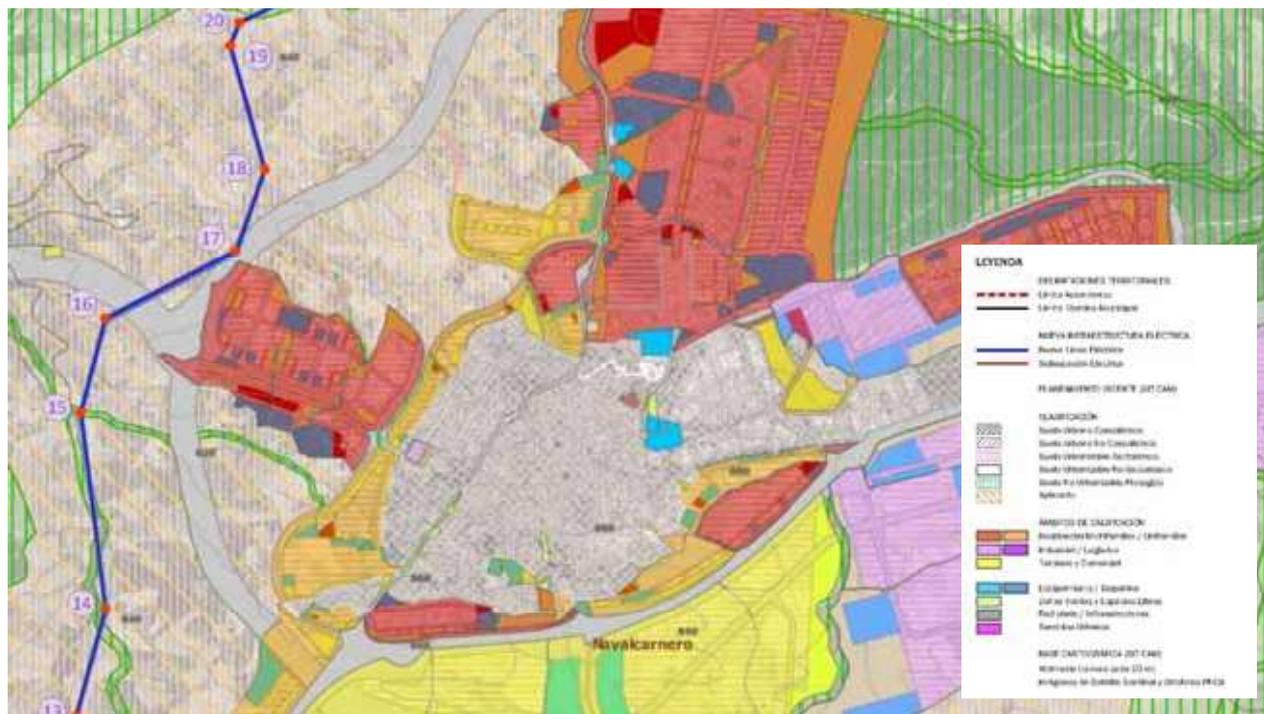
B. El cruce de la línea sobre la M-507.

En este punto, además del cruce sobre la M-507, la línea transcurre próxima un ámbito de Suelo Urbanizable Sectorizado, afectando al (PAU-4), de uso predominante residencial, a desarrollar a través de un Plan Parcial, y a la Red de Sistemas Generales de Infraestructuras, en concreto, a la reserva de suelo establecida para el nuevo viario de circunvalación.

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS
 INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE
 PLANTAS FOTOVOLTAICAS “PROYECTO LUCERO”



Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero. Clasificación de Suelo.



Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero. (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

No hay constancia de que este Plan Parcial se haya desarrollado y en todo caso, su urbanización no se ha ejecutado, si bien su ordenación estructurante figura en los planos del propio Plan General.

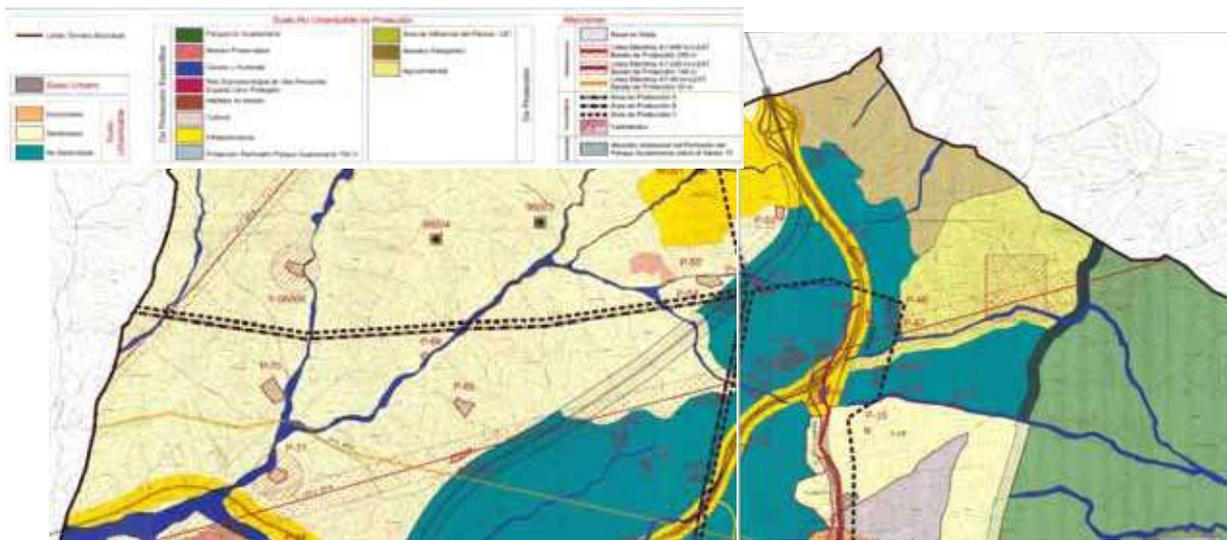
Se ha trazado la línea hacia el oeste con objeto de evitar afectar en un futuro a la ordenación pormenorizada de este ámbito.

C. El cruce de la línea sobre la M-600.

En este punto, además del cruce sobre la M-600, la línea transcurre por Suelo No Urbanizable de Protección (Agroambiental, Zona de Protección del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno y Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno), afectando también al Suelo Urbanizable No Sectorizado y a la Vía Pecuaria “*Vereda del Pijorro*”. En esta zona la línea transcurre paralela a la línea de REE existente.

La afección a los Suelos No Urbanizables de Especial Protección se analiza pormenorizadamente en BLOQUE II, DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL.

Desde el punto de vista urbanístico no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación.



Plan General de Ordenación Urbana de Navacalcarero. Clasificación de Suelo.



Plan General de Ordenación Urbana de Navacalcarero. (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

D. El cruce de la línea sobre el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

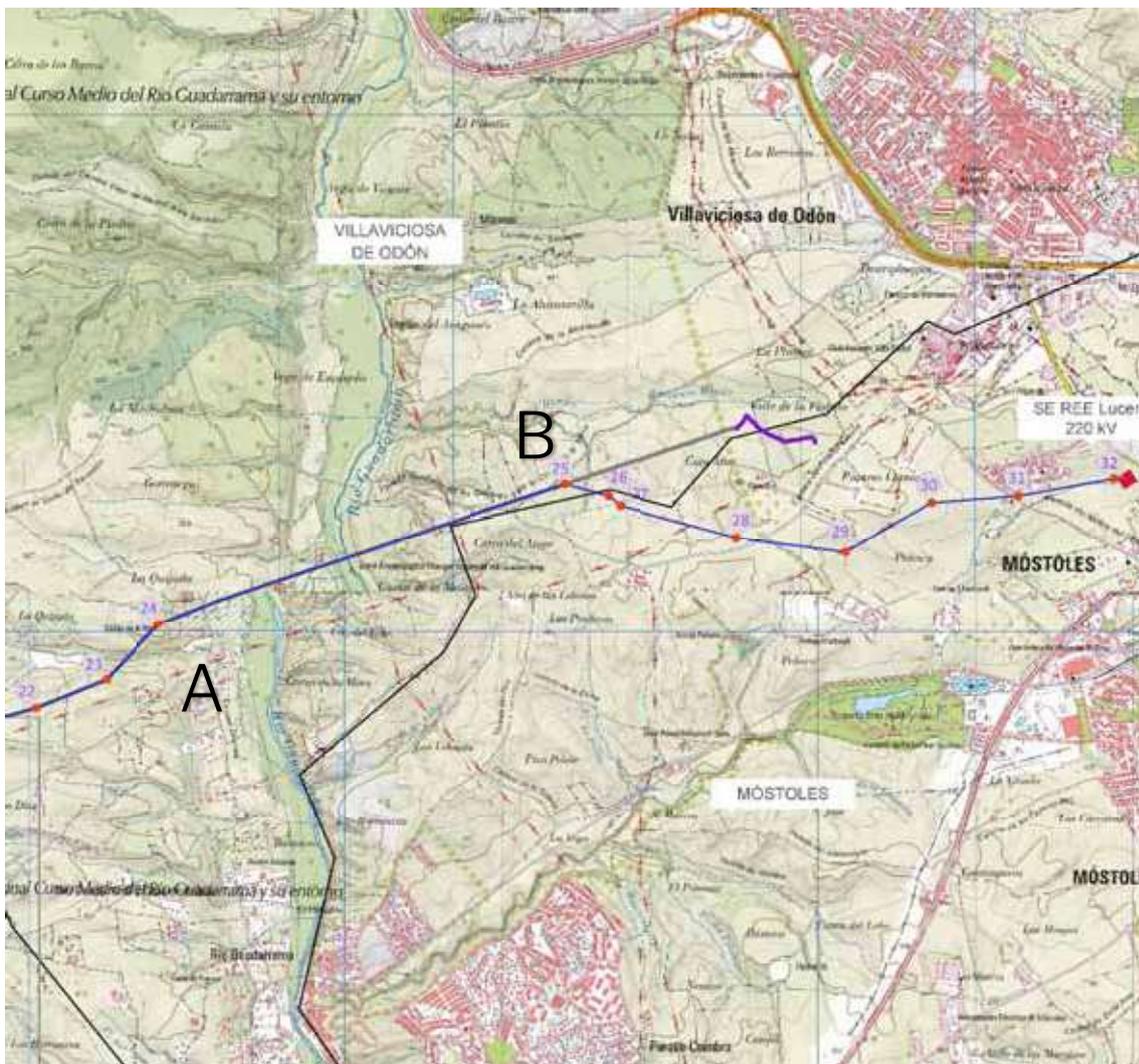
Este punto se analiza pormenorizadamente en BLOQUE II, DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL.

1.5.3 Villaviciosa de Odón

El Planeamiento General vigente en el municipio de Villaviciosa de Odón es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 15 de julio de 1999. Este Plan General ha sido adaptado a la Ley 9/2001.

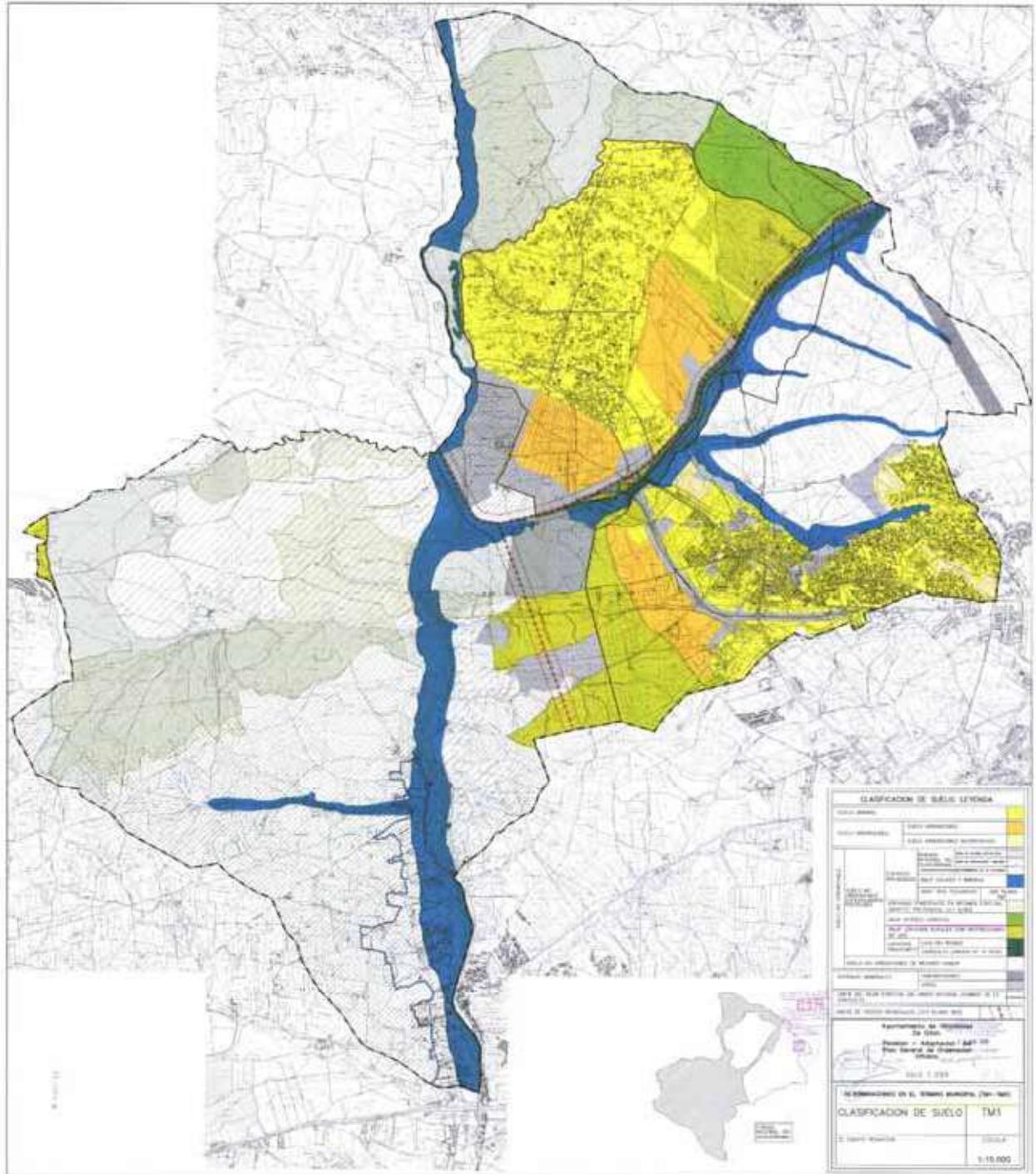
El trazado de la línea de evacuación discurre por este término municipal desde el vértice 22 al 25 compartiendo infraestructura con la línea de evacuación del “Proyecto Villaviciosa”. A partir del vértice 25 la línea discurre hacia el sur, entrando el término municipal de Móstoles.

En este término municipal las infraestructuras afectan principalmente al Suelo No Urbanizable Especialmente protegido del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno (A), a excepción del último tramo de línea (B) que discurre por el Suelo No Urbanizable de Protección, Clase IV (Espacios Rurales con restricción de Uso).



Trazado de la línea por el TM de Villaviciosa de Odón

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS
INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE
PLANTAS FOTOVOLTAICAS “PROYECTO LUCERO”



Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón. Clasificación de suelo.

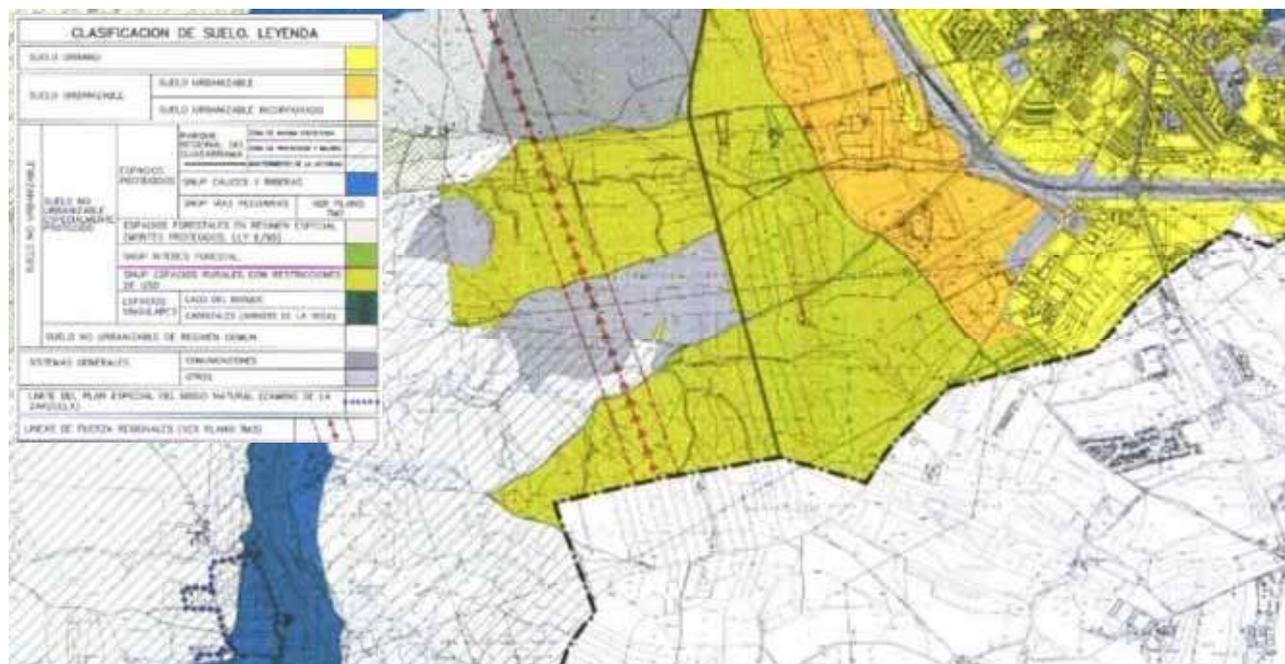
A. El cruce de la línea sobre el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

Este punto se analiza en el apartado de análisis Ambiental.

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS “PROYECTO LUCERO”

B. Tramo de la línea en SNU de Protección Clase IV

En este punto la línea transcurre parte sobre sobre Suelo No Urbanizable de Protección, Clase IV (Espacios Rurales con restricción de Uso).



Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón. Clasificación de suelo.

Según las Normas Urbanísticas, se incluyen en esta categoría terrenos ocupados por cultivo en general de secano y matorral y arbolado disperso sobre suelos de baja calidad agronómica, pero de importancia para la preservación tanto del ciclo hidrológico como del suelo como recurso además de la diversidad vegetal y animal y del paisaje .



Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón. SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid.

El objetivo de esta protección es el de mantenimiento, potenciación y recuperación de los recursos básicos, teniendo en cuenta su localización sobre suelos muy vulnerables por su permeabilidad y evitando

por tanto cualquier uso que pueda provocar filtraciones contaminantes de acuíferos. Se consideran usos propios de este suelo, el agrícola, ganadero, forestal, cinegético y análogos. Se consideran compatibles todos los asociados al medio rural y a las infraestructuras, los extractivos, así como las dotaciones y equipamientos no compatibles con el medio urbano.

En este suelo se permite la autorización de actividades para el establecimiento, funcionamiento, conservación y mejora de redes de infraestructuras o servicios públicos, que deben garantizar la no afección a masas arboladas. Se justifica su localización en un área de menor fragilidad paisajística y se establecerán las medidas correctoras que garanticen la corrección de posibles afecciones o impactos de la actuación.

1.5.4 Móstoles

El Planeamiento General vigente en el municipio de Móstoles es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 15 de enero de 2009.

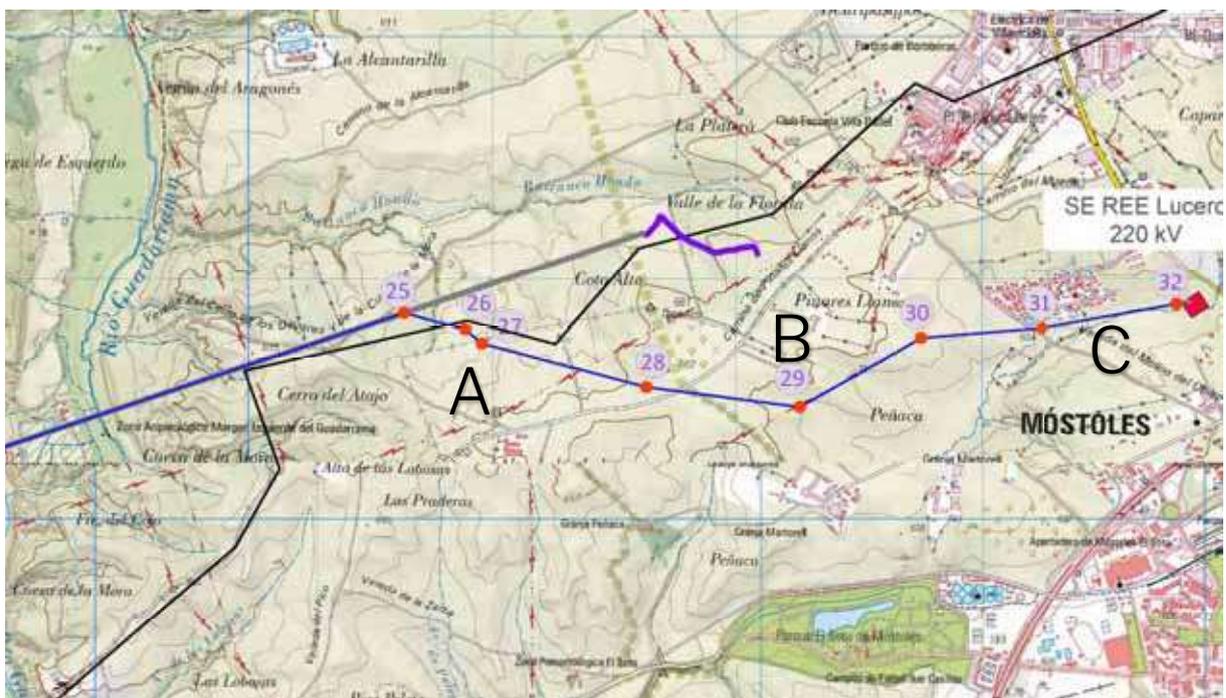
Sobre este Plan se han tramitado Modificaciones puntuales, pero ninguna afecta al ámbito de estudio.

La última parte del trazado de la línea SE Los Hijares – SE Lucero, discurre por este término municipal, hasta el punto de evacuación en la SE Lucero de REE.

En este término municipal las infraestructuras afectan principalmente al Suelo No Urbanizable Especialmente protegido del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno (A), al Suelo Urbanizable No Sectorizado (B) y, en su tramo final, al Suelo Urbanizable Sectorizado (C) no desarrollado.

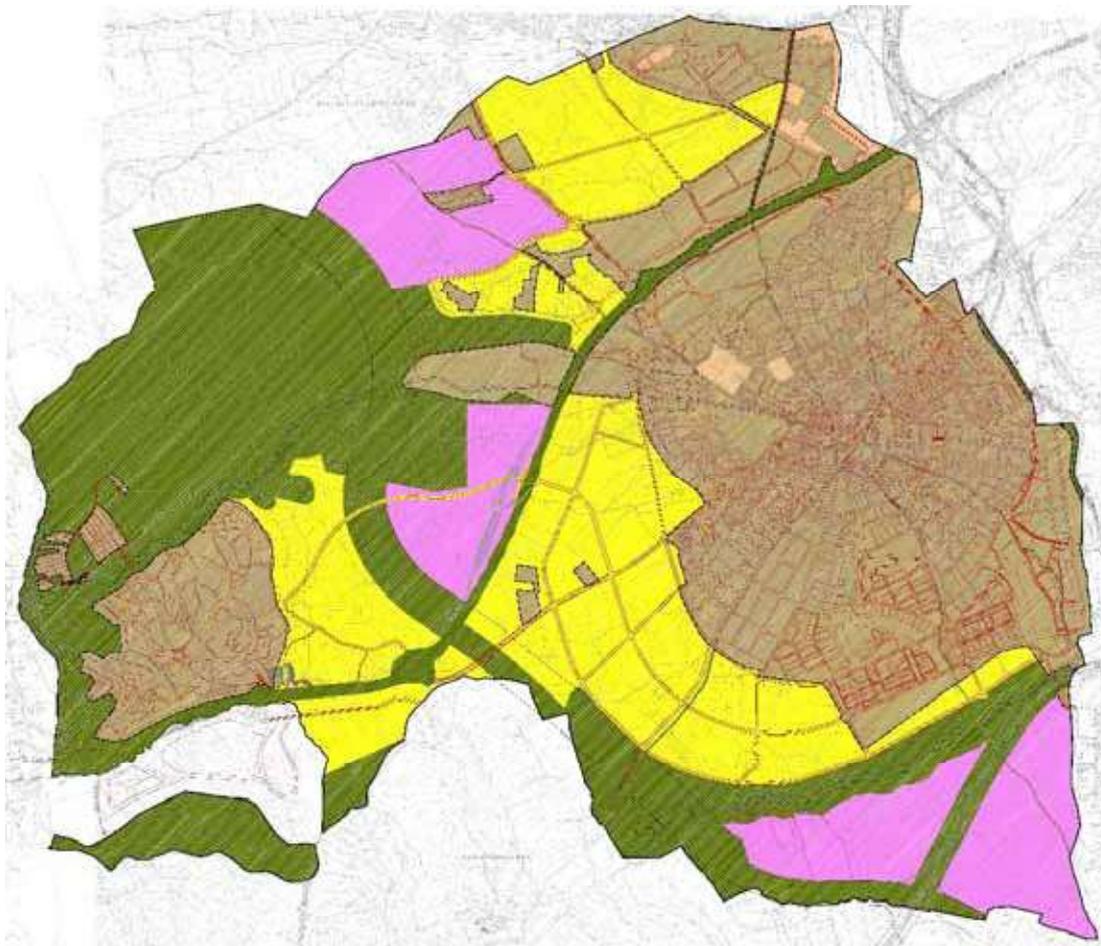
Desde el punto de vista urbanístico no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación.

Los aspectos ambientales relativos al cruce sobre el Suelo No Urbanizable de Protegido se analizan en el BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL del presente documento.

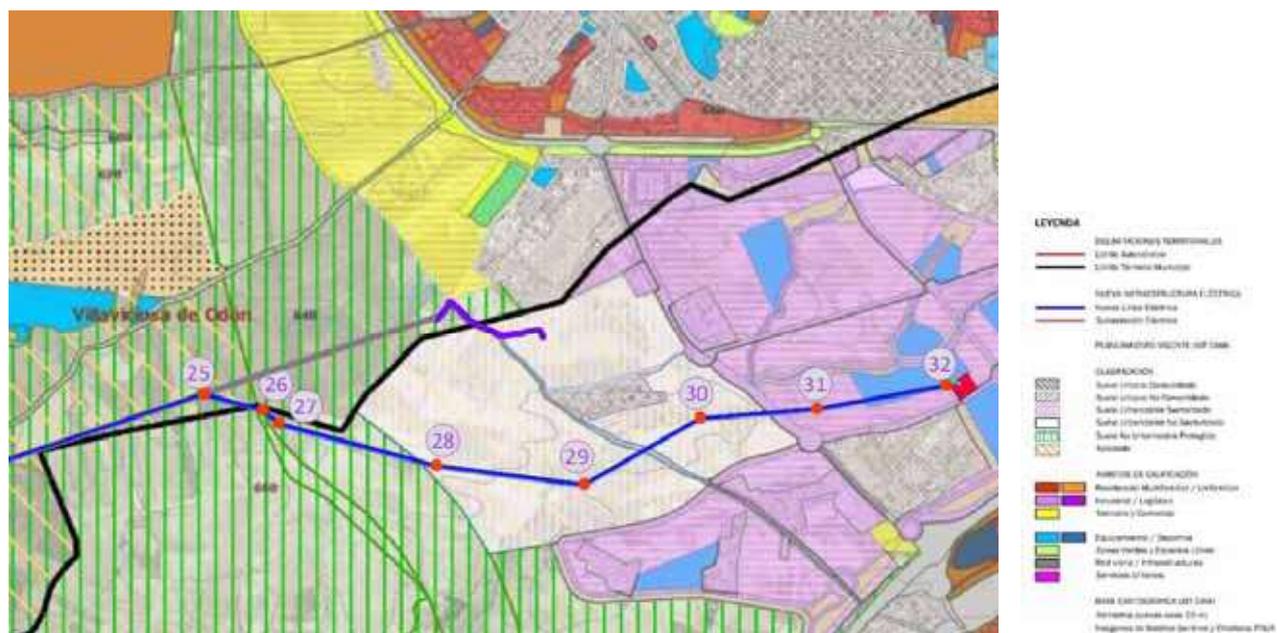


Trazado de las Infraestructuras de Evacuación en el T.M. de Móstoles.

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS
 INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE
 PLANTAS FOTOVOLTAICAS “PROYECTO LUCERO”



Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles. Clasificación de Suelo.



Plan General de Móstoles. SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid.

1.6 SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO

Las plantas de generación renovable se caracterizan por funcionar con fuentes de energía que poseen la capacidad de regenerarse por sí mismas y, como tales, ser teóricamente inagotables si se utilizan de forma sostenible. Esta característica permite en mayor grado la coexistencia de la producción de electricidad con el respeto al medio ambiente.

El propósito final la instalación es la producción de energía eléctrica a partir de la radiación solar incidente sobre la zona **presentando las siguientes ventajas** respecto a otras instalaciones energéticas, entre las que se encuentran:

- **Disminución de la dependencia exterior** de fuentes fósiles para el abastecimiento energético, contribuyendo a la implantación de un sistema energético renovable y sostenible y a una diversificación de las fuentes primarias de energía.
- Utilización de **recursos renovables** a nivel global.
- **No emisión de CO₂** y otros gases contaminantes a la atmósfera.
- **Baja tasa de producción de residuos y vertidos** contaminantes en su fase de operación.

Sería por tanto compatible con los intereses del Estado, que busca una planificación energética que contenga, entre otros, los siguientes aspectos (extracto artículo 79 de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible): “Optimizar la participación de las energías renovables en la cesta de generación energética y, en particular, en la eléctrica”.

A lo largo de los últimos años, ha quedado evidenciado que el grado de autoabastecimiento en el debate energético es uno de los temas centrales del panorama estratégico de los diferentes países tanto a corto como a largo plazo.

Esta situación hace que **los proyectos de energías renovables sean tomados muy en consideración a la hora de realizar la planificación energética** en los diferentes países y regiones.

Los diferentes convenios internacionales a los que está ligada España buscan, principalmente, una reducción en la tasa de emisiones de gases de efecto invernadero, y la necesidad de desarrollar proyectos con fuentes autóctonas para garantizar el suministro energético y disminuir la dependencia exterior.

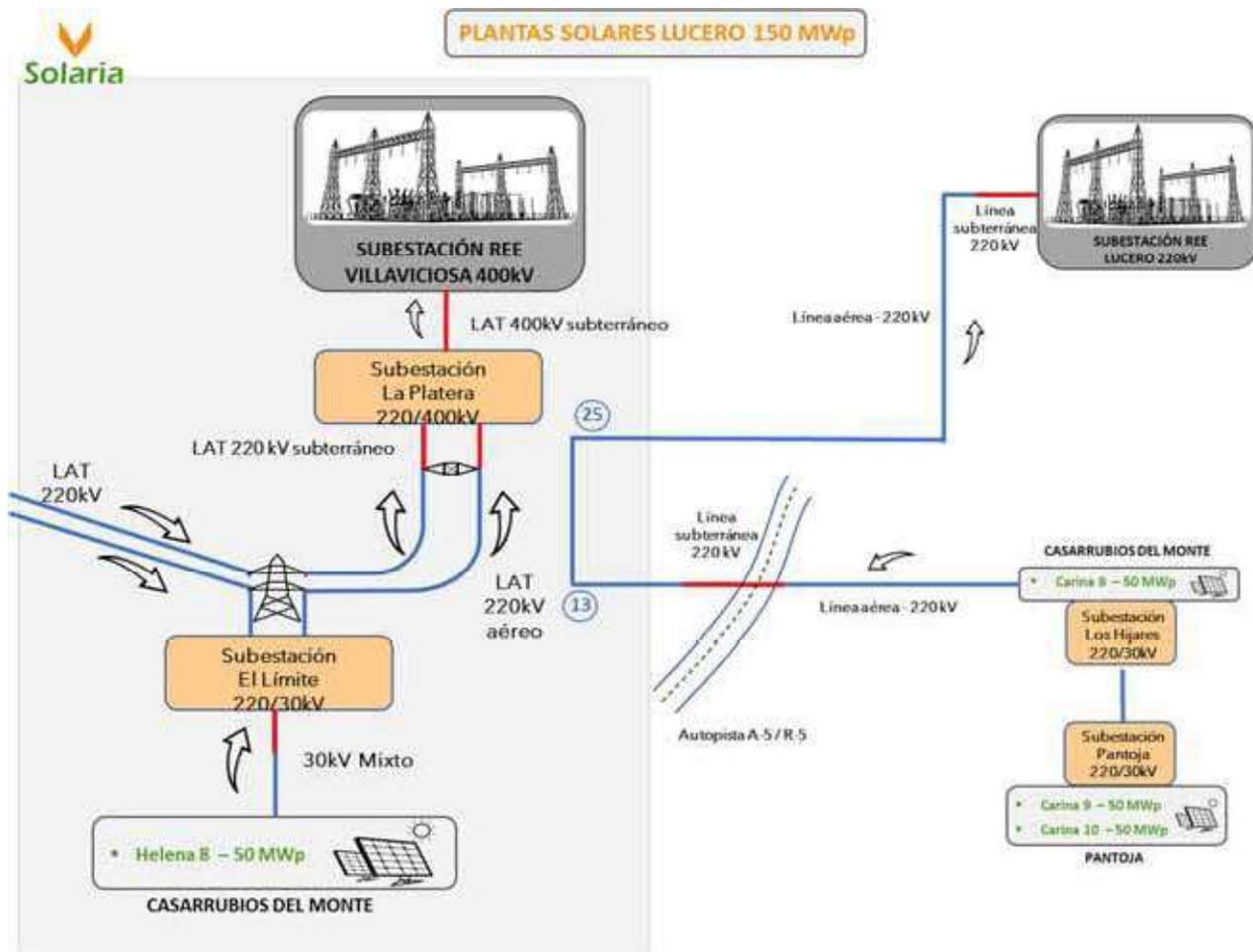
Entre las actuaciones previstas por SOLARIA PROMOCION Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U. para la evacuación eléctrica de las plantas fotovoltaicas Carina Solar 8 (50 MWp), Carina Solar 9 (50 MWp) y Carina Solar 10 (50 MWp), se ha contemplado la construcción de una línea de evacuación a 220 kV que conectará las subestaciones de Pantoja (Carina 9 y 10) y Los Hijares (Carina 8) con el punto de interconexión de Lucero 220 KV.

Las plantas fotovoltaicas se ubican en la provincia de Toledo, mientras que el final de las infraestructuras comunes para la evacuación de las tres plantas fotovoltaicas se localiza en cuatro municipios de la Comunidad de Madrid.

El inicio de la infraestructura diseñada se ubica en el Municipio de Pantoja (Toledo), donde las plantas Carina solar 9 y 10 evacúan a través de la subestación Pantoja con una línea aérea de 220 kV hacia la Subestación Los Hijares, ubicada en el término municipal de Casarrubios del Monte, y donde se junta con la planta Carina solar 8, que evacúa también en 220 kV hasta la subestación de Lucero 220 kV perteneciente a REE.

En el esquema a continuación se puede apreciar de forma esquemática la topología de la infraestructura de evacuación, así como las plantas fotovoltaicas que evacuarán la energía por las citadas subestaciones:

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS
 INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE
 PLANTAS FOTOVOLTAICAS “PROYECTO LUCERO”



El trazado entre los vértices 13 y 25 será común con la línea de evacuación de las plantas del Proyecto Villaviciosa.